



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL

IA-050GYR058-E218-2022

CONSUMIBLES PARA EQUIPO
MEDICO

Nº CONTRATO D222002

Contrato abierto de adquisición de **Consumibles para Equipo Médico** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 1 del CMN del Bajío**, que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el **Dr. Juan Germán Celis Quintal**, en su carácter de **Representante Legal** y por la otra **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representada por **Lic. Juan Antonio Valeriano Martinez**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

- I. **"El Instituto"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social, y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 251, Fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.
 - I.2. Su representante el **Dr. Juan Germán Celis Quintal, Titular de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato**, el cual acredita su personalidad mediante la escritura pública número **84,497** del **23 de enero de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Benito Iván Guerra Silla**, titular de la notaria publica número **7** de la **Ciudad de México**, la que obra inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 97-5-04012017-145242.
 - I.3.- **La Mtra. Jazmín Avendaño Salazar, Directora Administrativa, y la Ing. Luz Maria Estrella Soria, Jefa del Departamento de Abastecimiento**, intervienen como área contratante de conformidad con lo dispuesto en las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del manual administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
 - I.4.- **Lic. Graciela Vazquez Armendariz, Directora de Enfermería y el Ing. Pedro Pozos Vazquez, Jefe de División de Biomédica**, Intervienen como área requirente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numerales 2 inciso C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2, inciso C, 5.3.15, 5.4.1 y 5.5.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y los artículos 2 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Se testó Nombre y firma de terceros que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas moral identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción III y 118 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reciba Contrato Original.

20/10/22

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de **Consumibles para Equipos, en Particular Consumibles de Equipos para Bombas de Infusión.**

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **21057001**, con el dictamen de disponibilidad **0000091786-2022.**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "el instituto", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la h. cámara de diputados del congreso de la unión, sin responsabilidad alguna para "el instituto".

I.7. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-050GYR058-E218-2022** del cual se llevó acabo el acto de fallo correspondiente con **fecha 05 de Abril de 2022** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos y con fundamento en los Art. 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

I.8. Con fecha **05 de abril de 2022**, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades, CMN Bajío, emitió el **fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.9. Conforme a lo previsto en el Artículo 68 A, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. paseo de los insurgentes, Colonia los Paraísos C.P. 37320, teléfono 01477 717 48 00, León Guanajuato.**

II. **"El Proveedor" declara que:**

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **1,427 de fecha 20 de febrero de 1945**, otorgada ante la fe del **Lic. Emiliano Robles León**, notario público número **12** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por **Lic. Juan Antonio Valeriano Martínez**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **24,359 de fecha 29 de abril de 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. David Alfaro Ramírez**, notario público número **26** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** Y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en:

a. La manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, comercialización, promoción, suministro, distribución, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación, transporte y almacenaje de materias primas, materiales, medicamentos ya sean innovadores y/o genéricos y/o de cualquier otra clase que permita o llegue a ser permitida por las leyes aplicables, equipos médicos, material de curación y quirúrgico, y en general de todo tipo de insumos, productos, materiales y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica ya sea para uso humano o veterinario. b. La manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, suministro, distribución, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación, y almacenaje de suplementos alimenticios, bebidas no alcohólicas, artículos de belleza, aseo e higiene personal para uso humano y animal. c.- Actuar como agente, comisionista, mediador, representante, distribuidor, y en general como intermediario de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras respecto de productos y/o servicios relacionados con su objeto social. d.- Llevar a cabo dentro del marco jurídico aplicable la promoción, patrocinio, comercialización, publicidad, y mercadeo en general de productos y/o servicios propios y/o de terceros, en cualquier parte del mundo, por si misma y/o a través de la contratación de terceros ya sean personas morales y/o físicas, nacionales y/o extranjeras, tales como comisionistas, distribuidores, agencias de publicidad y mercadotecnia, representantes farmacéuticos, visitantes médicos, médicos, enfermeras, entre otros, a través de cualquier canal de venta y mercado, congresos, seminarios, ferias, simposios, cursos, pláticas, y en general por cualquier medio de difusión. e.- Establecer, operar y administrar un Laboratorio de Metrología para ofrecer servicio de calibración de instrumentos de medición, previa la certificación por parte de las autoridades competentes. f.- Prestar toda clase de servicios de forma enunciativa más no limitativa: soporte administrativo, contable, jurídico, financiero, tesorería, tecnologías de información, recursos humanos, gestión, cobranza, soporte logístico, y planeación, entre otros. g.- Prestar toda clase de servicios de soporte técnico y regulatorio incluyendo desarrollo de productos, la realización de estudios y pruebas de control de calidad como biológicas, microbiológicas, y fisicoquímicas, validaciones de métodos analíticos, e instrumental a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo corporativo de forma directa o indirecta. h. Establecer, operar, y administrar plantas de fabricación, almacenes y oficinas, en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero que resulten necesarias y convenientes

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

para la realización de su objeto social. i. Registrar, adquirir, disponer de y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones, procesos y en general con cualquier derecho de propiedad intelectual. j. Adquirir y disponer de acciones, partes sociales, membresías, valores e intereses tanto de sociedades nacionales como extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas o sociedades. k. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales. l. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones, y equipo que considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los fines antes mencionados. m.- Dar o tomar dinero en préstamo. n. Otorgar toda clase de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales, y/o de terceros, incluyendo el constituirse como obligado solidario, suscribiendo los contratos y títulos que fueren necesarios. ñ. Emitir, suscribir y negociar en general toda clase de títulos de crédito y realizar operaciones de crédito. o.- En general, el celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles y mercantiles que estén relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidos por la Ley. Reformas al acta constitutiva que incidan en el objeto del procedimiento.

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **LPI-830527-KJ2**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.31 y 2.1.39, de la resolución miscelánea fiscal para **2022**, publicada en el diario oficial de la federación el **27 de diciembre de 2021**, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**El Instituto**".
- II.8. Manifiesta que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

II.9. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de Seguridad Social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Avenida España Numero 1840, Colonia Moderna, C.P. 44190, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, Teléfono (33) 3678 2600, fax (33) 3678-4693, correo electrónico armlozano@pisa.com.mx, jvaleriano@pisa.com.mx.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- objeto del contrato.- “El Instituto” se obliga a adquirir de “El Proveedor” y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (UNO)**. en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.”

Segunda- Importe del Contrato.- “El Instituto” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$542,704.40 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuatro Pesos 40/100 M.N.)** más I.V.A., lo que da **\$629,537.10 (Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos 10/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,356,761.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que da **\$1,573,842.76 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 76/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Tercera.- Forma de Pago.- “El Instituto” se obliga a pagar a “El Proveedor”, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de “El Proveedor”, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el **Departamento de Finanzas, ubicado en planta alta en Blvd, Adolfo Lopez Mateos sin número colonia los Paraísos, León Guanajuato, C.P. 37320 de 9:00 a 13:00 horas.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

N° CONTRATO D222002

En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Proveedor" podrá optar porque **"El Instituto"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en **Departamento de Planeación y Finanzas, ubicado en planta alta en Blvd, Adolfo Lopez Mateos sin número colonia Los Paraísos, León Guanajuato, C.P. 37320 de 9:00 a 13:00 Horas.**, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del Contra Recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria **(CECOBAN)**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"El Proveedor"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así mismo como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social **"El Instituto"** podrá verificar en todo momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"El Instituto"** a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1 CMN, Bajío, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"El Instituto"**, le sean aplicados como descuento con los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"El Instituto"** podrá aceptar de **"El Proveedor"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"El Proveedor"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva (para el caso de Delegaciones y/o UMAE'S en cuyo monto exceda la cantidad de \$300,000.00) de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.- **"El Proveedor"** se compromete a suministrar a **"El Instituto"** los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en lugares de destino final que se indican en el **Anexo 2 (DOS)**. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (UNO)** y que corresponden a la descripción del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud.

"El Proveedor" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"El Instituto"**.

"El Proveedor" deberá realizarse la entrega dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente.

Las órdenes de reposición que genere **"El Instituto"**, serán hechas del conocimiento de **"El Proveedor"**, vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, **"El Instituto"** notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo **"El Proveedor"** entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en **el Almacén ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No 1 del C.M.N. del Bajío de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs. sito en Blvd. Adolfo Lopez Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. los Paraísos C.P. 37320 León Guanajuato**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Los gastos de Transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"El Proveedor"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"El Instituto"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL

IA-050GYR058-E218-2022

CONSUMIBLES PARA EQUIPO
MEDICO

Nº CONTRATO D222002

descripción del catálogo de artículos de **"El Instituto"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (códigos UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (código DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"El Instituto"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además de carta Garantía y carta de vicios ocultos.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el período de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual **"El Proveedor"** debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

En los términos de lo previsto por el Artículo 55 de la LAASSP **"El Proveedor"** se comprometa a proporcionar equipos de su propiedad que resulten necesarios para la utilización de los insumos asignados. Así mismo el proveedor preverá el mantenimiento preventivo, correctivo y refacciones necesarias para el funcionamiento de los equipos, sin costo alguno para el instituto.

Clave	Descripción del Equipo
379.327.1895.00.01	420 Bombas de infusión volumétrica
379.327.1937.00.01	
379.327.1945.00.01	

Especificaciones de la bomba para infusión para administración de medicamentos, soluciones y sangre.

El proveedor proporcionará sin costo para la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío, durante la vigencia del contrato las bombas de infusión de acuerdo a las cantidades establecidas en el **Anexo 1 (UNO)**; además deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla al menos con las siguientes características:

- velocidad de flujo configurable o flujo programado
- carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (esto es para la bombas de dos canales y tres canales)

Capacitación.- bombas de infusión

A) **"El Proveedor"** se obliga a capacitar al personal médico y de enfermería sin costo adicional para la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.

B) **"El Proveedor"** presentará un programa de capacitación y adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.

C) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) **"El Proveedor"** se coordinará con la Directora de Enfermería y el Jefe de División de Biomédica de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta licitación.

D) **"El Proveedor"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

E) La Directora de Enfermería de la Unidad Hospitalaria designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Asistencia Técnica.

- A) "El Proveedor" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual "El Proveedor" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Unidad Médica donde sean ubicados.
- B) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, "El Proveedor" deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación de las Instituciones participantes. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al licitante adjudicado.
- C) "El Proveedor" deberá entregar por escrito en las Unidades Hospitalarias en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad Hospitalaria.
- D) "El Proveedor" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- E) "El Proveedor" deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío, con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al Director de la misma.

El proveedor tendrá hasta 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de las bombas de infusión.

El proveedor deberá recolectar las bombas de infusión en los hospitales a partir de treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato.

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"El Instituto"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue **"El Proveedor"** deberán contener el código de barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el comercio electrónico (GS1 México).

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una carta de validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo; presentar el reporte de verificación de la impresión del código de barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en a o b para empaque primarios y b o c para empaques secundarios o colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de acuerdo a las características del empaque podrán ser:

- Empaques Primarios:
GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)
GTIN 12 (UPC A)
GTIN 13 (EAN 13)
- Empaques Secundarios y/o Colectivos:
GTIN 14 (DUN-TIF 14) empaque secundario

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberá requisitar la "Cédula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes" tomando en cuenta su instructivo de llenado, la cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves adjudicadas en el presente contrato a **"el proveedor"**. En caso de aquellas claves que no han sufrido modificaciones en cuanto a sus códigos de barras, pesos y volúmenes podrán no enviar dicha cédula.

Es obligación de **"El Proveedor"** actualizar dicha cédula, ante la división de sistemas de operación, dependiente de la coordinación de control de abasto, para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético en formato Excel, en estructura vertical para cada una de las claves, a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del presente contrato.

En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentran fuera de las calificaciones establecidas por la asociación Mexicana de Estándares para el comercio electrónico (AMECE) deberán presentar una carta compromiso ante la coordinación de control de abasto para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días naturales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (UNO)** y que corresponden a la descripción del cuadro básico institucional de insumos para la salud y/o catálogo general de artículos de **"El Instituto"**.

"El Proveedor" deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico (certificado analítico) del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la se observen su razón social y registro federal de contribuyentes (R.F.C).

"El Proveedor" deberá presentar a más tardar a la firma del presente contrato, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

"El Proveedor", a la entrega de los bienes, deberá presentar ante la entidad compradora, únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito libre mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo.

Los bienes que requiere **"El Instituto"** se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante **"El Proveedor"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"El Instituto"**, aquellos bienes que no sean consumidos, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote. Bajo ninguna circunstancia **"El Instituto"** aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica.

"El Proveedor" que se ostente como distribuidor, durante la vigencia del presente contrato podrá entregar bienes con una marca distinta a la ofertada, siempre y cuando presenten solicitud ante la coordinación técnica de bienes y servicios, acompañada de los documentos que enseguida se indican, para que proceda la autorización del cambio de marca citado.

1. Escrito del fabricante que respaldo la oferta de **"El Proveedor"**, en el que exponga los motivos y causas del porque no cuenta con la materia prima para la producción de los bienes y la entrega de los mismos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

2. Registro Sanitario vigente, (anverso y reverso), expedido por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el Artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, y de ser el caso de los anexos correspondientes al marbete, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico.
3. Licencia Sanitaria.
4. Aviso de Funcionamiento.
5. Autorización del Responsable Sanitario.
6. Carta del fabricante en original, papel membretado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave(s) que solicita sea aceptada para su entrega.
7. **"El Proveedor"** deberá presentar aviso de importación con sello de recibido por parte de la secretaría de salud (SSA). (El que deberá ser entregado previo a la formalización del presente contrato).

Relacionar los registros sanitarios de la siguiente forma:

Ejemplo:

No. clave	No. registro	No. clave	No. registro

Cuantas:

Licencia Sanitaria	Aviso funcionamiento	de	Aviso del responsable
dos	uno		dos

En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al Artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

1. Copia simple del registro sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a más tardar el 24 de febrero de 2010.
3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

4. Escrito en el que **"El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 60% (sesenta por ciento).

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la secretaría de salud, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Quinta.- Canje de los Bienes.- "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"El Proveedor"** el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**.

Los lotes de los bienes que se entreguen a **"El Instituto"** por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de la secretaría de salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"El Proveedor" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

"El Instituto" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por **"El Proveedor"**, informando al área de adquisiciones de la UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

Clasificación de defectos. Lista de defectos susceptibles de rechazo (en el proceso de recibo o recepción de bienes de consumo no terapéutico)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

1. El producto o bien a entregar no corresponda con la descripción del catálogo de artículos.
2. La cantidad entregada no corresponde a lo indicado en la remisión.
3. No cuenten con el número de lote
4. Ausencia de la fecha de caducidad o fabricación en envase primario o secundario.
5. El empaque primario se encuentre en mal estado, roto, abierto o maltratado.
6. Envases con sellos de garantía violados o ausentes.
7. El producto se presenta sin accesorios necesarios para su uso
8. Falta de etiqueta en el empaque colectivo.
9. En caso de requerir instructivo no cuente con él.
10. Etiquetas despegadas.
11. Ausencia de contra etiqueta en idioma español o que esta obstruya las leyendas del país de origen en productos de importación.
12. Ilegible o ausente el nombre o razón social y domicilio del fabricante, distribuidor o importador.
13. Fecha de caducidad ilegible en envase primario o secundario.

Sexta.- Vigencia.- las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **05 de Abril al 31 de Diciembre de 2022.**

Séptima.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

Octava.- Responsabilidad.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena.- Impuestos y/o Derechos.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL

IA-050GYR058-E218-2022

CONSUMIBLES PARA EQUIPO
MEDICO

Nº CONTRATO D222002

Décima.- Patentes y/o Marcas.- “El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Décima Primera.- Garantías.- “El Proveedor” se obliga a otorgar a “El Instituto”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de los Bienes:** “El Proveedor” se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, “El Proveedor” podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para “El Instituto”, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** “El Proveedor” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a “El Instituto” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (TRES)**, en la **Oficina de Adquisiciones Ubicado en planta alta de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No 1 del C.M.N.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL
IA-050GYR058-E218-2022
CONSUMIBLES PARA EQUIPO
MEDICO

Nº CONTRATO D222002

del Bajío de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. sito en Blvd. Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes col. los Paraísos C.P. 37320 León Guanajuato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (UMA) Unidades de Medida de Actualización, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado.

"Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **"El Instituto"**, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a Título de Garantía, en la **Oficina de Adquisiciones ubicada en planta alta de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No 1 del C.M.N. del Bajío de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs. sito en Blvd. Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León Guanajuato.**

C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"El Instituto"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"El Proveedor"** de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Décima Segunda.- Ejecución de la Póliza de Fianza de Cumplimiento de Este Contrato.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"El Proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima Tercera.- Penas Convencionales por Atraso en la Entrega de los Bienes Adjudicados.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la pena convencional aplicable a **"El Proveedor"** por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"El Instituto"** sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"El Proveedor"** no reponga los bienes que **"El Instituto"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de cuatro días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validez en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que a este deba cubrir **"El Proveedor"** por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL

IA-050GYR058-E218-2022

CONSUMIBLES PARA EQUIPO
MEDICO

Nº CONTRATO D222002

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

Décima Cuarta.- Terminación Anticipada.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- Rescisión Administrativa del Contrato.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Décima Sexta.- Causas de Rescisión Administrativa del Contrato.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL

IA-050GYR058-E218-2022

CONSUMIBLES PARA EQUIPO
MEDICO

Nº CONTRATO D222002

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"El Proveedor"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaría de salud, en el sentido de que **"El Proveedor"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima.- Procedimiento de Rescisión.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el Artículo 30, Fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"El Instituto"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Modificaciones.- de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los Artículos 91 y 103 Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (UNO) "características técnicas, alcances y especificaciones"

Anexo 2 (DOS) "lugar de entrega"

Anexo 3 (TRES) "formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

Anexo 4 (CUATRO) "orden de reposición"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL

IA-050GYR058-E218-2022

CONSUMIBLES PARA EQUIPO
MEDICO

Nº CONTRATO D222002

Vigésima.- Legislación Aplicable.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación Pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Administrativas Aplicables en la Materia.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de **León Guanajuato**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la ciudad de **León Guanajuato**, el día **05 de abril de 2022**.

70/22
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


Dr. Juan Germán Celis Quintal
Titular de la UMAE Hospital de
Especialidades

No. 1 CMN del Bajío y Apoderado Legal del
IMSS

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.


Lic. Juan Antonio Valeriano Martínez
Representante Legal

Área Contratante

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción i y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; artículos 2 fracción i, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; así como en los numerales 4.18, 4.28, 4.35, 4.35.1, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 párrafo segundo, 5.3.15 inciso c) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto mexicano del seguro social.


Ing. Luz Maria Estrella Soria
Jefe de Departamento de Abastecimiento


Mtra. Jazmin Avendaño Salazar
Directora Administrativa

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-050GYR058-E218-2022 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
---	--	---

Nº CONTRATO D222002

Administra Este Contrato

Administra el presente contrato el área requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 26 fracción i, 40, 45, 46 y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; artículos 2 fracción ii y iii, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; así como en los numerales 4.12 párrafo segundo y 5.3.17 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto mexicano del seguro social.


Lic. Graciela Vazquez Armendariz
Directora de Enfermería


Ing. Pedro Pozos Vazquez
Jefe de División Biomédica

“Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de consumibles para equipo médico número D211016, por un importe mínimo de **\$542,704.40 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuatro Pesos 40/100 M.N.)** más I.V.A., lo que da **\$629,537.10 (Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos 10/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,356,761.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que da **\$1,573,842.76 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 76/100 M.N.)**, celebrado con fecha **05 de abril de 2022**, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Juan Germán Celis Quintal**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** el presente contrato se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Numero **IA-050GYR058-E218-2022**”.